



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 164 -2020-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 22 SEP 2020

VISTO:

El Informe legal N° 020-2020-ANA-AAA CO-ALA-CL.AL-DCQ, ingresado con CUT: 107323-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, sobre adecuación y cambio de denominación de la **Comisión de Regantes Locumba** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020;

Que, según el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30157, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes; que para el caso específico se sustenta en la Resolución Directoral N° 1574-2015-ANA/AAA I C-O, que aprueba el sector y subsectores hidráulicos del ámbito del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A, correspondiendo a la citada organización asumir la denominación de Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Locumba;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N° 30157 y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua debe hacerlo de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, a través de la emisión de un acto administrativo, que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización de usuarios no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N° 30157, su Reglamento y modificatorias.

Que, bajo la normativa expuesta se emite la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA que dicta lineamientos para facilitar el proceso de



reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, facultando en su numeral 2.2 del artículo segundo de la citada resolución, que las Administraciones Locales de Agua conozcan sobre dichos temas.

Que, asimismo, dado que la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo régimen legal, implica el cambio de su denominación, por tanto, corresponde que la Comisión de Regantes Locumba, asuma la denominación de **"Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Locumba"**; modificación que también debe realizarse de oficio, conforme al tercer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final antes citada, al disponer que, por el solo mérito del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP inscribe la modificación de la denominación de las organizaciones de usuarios de agua a fin que se encuentren con arreglo al nuevo marco legal;

Que, el documento del visto, señala la emisión de la Resolución Directoral N° 072-2016-ANA-DARH, modificada por la Resolución Directoral N° 421-2016-ANA-DARH y Resolución Directoral N° 001-2018-ANA-DOUA, actos resolutivos que dan cuenta de la existencia de la organización de usuarios Locumba dentro de los alcances de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, más dichos actos resolutivos, no alcanzaron registrar el propósito del actual marco legal; razones por las que concluye, que en tanto la Comisión de Regantes Locumba, inscrita en la Partida Electrónica N° 11011781 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° XIII –Sede Tacna Oficina Registral Tacna, no se encuentre adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, recomienda se disponga la inscripción de adecuación de la citada organización ante la SUNARP y la subsecuente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 143-2020-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción, en la Partida Electrónica N° 11011781 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° XIII –Sede Tacna Oficina Registral Tacna, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la adecuación de la Comisión de Regantes Locumba, a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

Artículo 2.- Disponer la inscripción de la modificación de la denominación de la Comisión de Regantes Locumba, inscrita en la Partida Electrónica N° 11011781 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° XIII –Sede Tacna Oficina Registral Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la cual queda denominada como: **"Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Locumba"**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"



Artículo 3.- Oficiar a la Oficina Registral de Oficina Registral N° XIII –Sede Tacna Oficina Registral Tacna, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando la presente resolución para que se proceda a la inscripción de la adecuación y modificación de la denominación **"Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Locumba"**, dispuesta en los artículos precedentes; inscripción que se formalizará cursando los oficios respectivos.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Locumba**, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA LOCUMBA
.....
ING. SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.Arch
SCPG.